

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 11 NOV 2022

Proceso N° 2019-00431.

Teniendo en cuenta lo informado en escrito que antecede y que el presente llamamiento en garantía reúne los requisitos formales de los arts. 64, 65 y 82 del C.G.P., el juzgado dispone:

1. ADMITIR el llamamiento en garantía efectuado por el demandado **Helio Ivan Nieves Cepeda a Mundial de Seguros S.A.**
2. Se ordena correr traslado a la llamada en garantía por el término de veinte (20) días.
3. Téngase por notificada a la llamada en garantía a partir de la notificación de la presente providencia por estado. Lo anterior en razón a que **Mundial de Seguros S.A.** ya figura como parte dentro de la presente causa.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRES PEREZ ORTIZ

Juez

(2)



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifícase por Estado

No. 058 Fecha 15 NOV 2022

El Secretario(s).

